

PAR/fdb
LAER

REF.: DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 094 ADM.

SANTIAGO,

VISTOS: 03 MAR 2015

El DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 y su Reglamento, contenido en Decreto N°250, de Ministerio de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones posteriores; el DFL N°1 del 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta N°1225 de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo de Defensa del Estado mediante Resolución Exenta N° 58, de fecha 11 de febrero de 2015, aprobó las bases de licitación pública para "Servicio de Telefonía Móvil".

2.- Que el punto 5.1 de las bases administrativas antes individualizadas, dispone que las ofertas recibidas serán evaluadas por una Comisión integrada por tres (3) funcionarios del Consejo de Defensa del Estado, cuya conformación definitiva constará en Resolución Administrativa Exenta, que dictará el Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio, o su subrogante legal, de manera previa a la apertura de las ofertas.

RESOLUCIÓN:

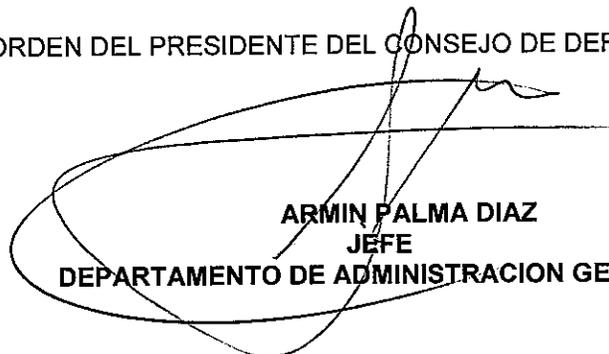
1.- **DESIGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública 605-5-LP15 denominada Servicio de Telefonía Móvil, a los siguientes funcionarios:

- i. Ivanhoe Aguirre Rivera, Rut 10.002.226-5, Jefe Subdepto. Administrativo.
- ii. Ignacio Vargas Pinedo, Rut 8.456.372-2, Abogado Administración General
- iii. Felipe Burgos Carrasco, Rut 15.602.806-1, Encargado de Compras.

2.- **COMUNIQUESE** a los miembros de la Comisión Evaluadora antes designada que no podrán tener conflicto de interés, y se encuentran sujetos a las obligaciones contenidas en la Ley 20.730, en su calidad de sujetos pasivos, respecto del ejercicio de sus funciones como miembro de la comisión y mientras las integran. Lo antes señalado implica la obligación de publicar la información relativa a viajes en el ejercicio de sus funciones, recepción de donativos oficiales y protocolares y agenda pública de reuniones.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en www.mercadopublico.cl

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


ARMIN PALMA DIAZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL

N° Exped: 117.